

## Artículo 1

### Misión, Meta y Principios Fundacionales

En este artículo se define la misión, la meta y los principios fundamentales de Olimpiadas Especiales (Special Olympics). De acuerdo con su misión, la meta de Olimpiadas Especiales es ayudar a las personas con discapacidades intelectuales a participar como miembros productivos y respetados en la sociedad, ofreciéndoles una oportunidad justa para desarrollar y demostrar sus habilidades y talentos a través del entrenamiento y la competición deportiva, e incrementar la conciencia pública acerca de sus capacidades y necesidades. Los principios fundacionales apoyan esta meta al enfatizar que las personas con discapacidad intelectual pueden disfrutar, aprender y beneficiarse de su participación en actividades deportivas individuales y de equipo, siempre respaldados por un entrenamiento consistente y varias oportunidades de competición en todos los niveles. Según dichos principios, Olimpiadas Especiales debe trascender todas las fronteras de raza, sexo, religión, nacionalidad, geografía e inclinaciones políticas. También establecen que cualquier persona afectada por una discapacidad debe tener la oportunidad de participar y tener el reto de alcanzar su potencial máximo, centrando su atención en la comunidad para alcanzar al mayor número de atletas, fortalecer a sus familias y crear un entorno de igualdad, respeto y aceptación.

## Artículo 2

### Los Atletas de Olimpiadas Especiales

El artículo 2 estipula que cualquier persona de al menos ocho años que padezca una discapacidad intelectual es susceptible de participar en Olimpiadas Especiales, y no existe un límite de edad máxima para ello. También destacar el Programa Atletas Jóvenes (Young Athletes Program) que introduce a niños de dos a siete años en el mundo del deporte, con el objetivo de prepararlos para el entrenamiento y la competición de Olimpiadas Especiales cuando alcancen una edad mayor.

La participación en Olimpiadas Especiales está abierta a toda persona con discapacidades intelectuales que cumpla el requisito de edad estipulado en este artículo, padezca o no otras discapacidades mentales o físicas, siempre que la persona se inscriba para participar.

El uso del nombre y la imagen de los atletas también queda contemplado en este artículo, que establece un requerimiento para consentimientos independientes cuando el nombre o la imagen se empleen para la promoción o venta de productos o servicios comerciales, incluso en los casos destinados a la promoción de Olimpiadas Especiales.

## Artículo 3

### Entrenamiento y Competición Deportiva



El artículo 3 contempla los objetivos de los entrenamientos y competiciones de Olimpiadas Especiales, que fomentan Olimpiadas Especiales como un movimiento centrado en los atletas. Entre los objetivos se incluyen el desarrollo de las cualidades y capacidades físicas, sociales, psicológicas, intelectuales y espirituales de cada atleta, la promoción de la deportividad, así como la pasión desinteresada por el deporte, con independencia de los niveles de habilidad o los resultados de una competición concreta.

Se enfatiza la necesidad de alentar a los deportistas para que alcancen el máximo nivel en sus logros, incrementando la sensibilización pública acerca de la necesidad y capacidad de las personas con discapacidades intelectuales, aumentando el apoyo público a Olimpiadas Especiales, y estimulando el soporte de los padres, la familia y la comunidad.

El artículo establece que Olimpiadas Especiales tiene como objetivo promover y reflejar los valores, principios y tradiciones plasmadas tanto en el antiguo como en el moderno movimiento Olímpico en todas sus competiciones, a la vez que amplía y enriquece estas tradiciones. Destaca la prohibición del cargo de tasas como requisito para la admisión o participación en cualquier evento, actividad o competición de Olimpiadas Especiales.

Los requisitos generales de la competición y el entrenamiento deportivos se recogen en este artículo, entre ellos la clasificación, el fomento de la competición y el “seccionamiento”, que es como se estructuran las competiciones en Olimpiadas Especiales, de manera que todo atleta o equipo en cada división pueda tener oportunidades razonables de destacar durante la competición. En general se perfilan tres clases de deportes en Olimpiadas Especiales: deportes oficiales (official sports), que se dividen en deportes oficiales de verano e invierno; deportes reconocidos (recognized sports), autorizados para su inclusión en los programas de entrenamiento y competición de Olimpiadas Especiales; y deportes populares en el ámbito local (locally popular sports) tal como se define en el Reglamento Deportivo (Sports Rules). El reglamento relacionado con los juegos y campeonatos invitacionales, Deportes Unificados (Unified Sports), el Programa de Entrenamiento de Actividades Motoras (MATP) y el voluntariado también se recogen en este Artículo.

## Artículo 4

### **SOI (Special Olympics, Inc.) como gestor de Olimpiadas Especiales**

El artículo 4 describe los derechos y obligaciones de SOI para asegurar que todas las actividades con el nombre de Olimpiadas Especiales que se oferten a personas con discapacidades intelectuales, estén organizadas, financiadas y dirigidas según la normativa internacional, preservando la calidad y la reputación de Olimpiadas Especiales y velando por los intereses de personas con discapacidades intelectuales de todo el mundo.



El artículo define las líneas de comunicación de SOI, así como su toma de decisiones y autoridad, incluyendo el Reglamento General (General Rules) y otras normativas como el Reglamento Deportivo. Describe el papel de los siguientes Comités y Consejos:

- Comité Asesor Internacional (International Advisory Committee).
- Consejo Regional de Dirección (Regional Leadership Council).
- Comité Asesor de Reglamentos Deportivos (Sports Rules Advisory Committee).
- Comité Asesor de Reglamentos Generales (General Rules Advisory Committee).
- Comité Médico Asesor (Medical Advisory Committee).
- Consejo Ejecutivo de la Carrera de la Antorcha (Torch Run Executive Council).

El artículo describe la responsabilidad y autoridad exclusivas del SOI en la gestión de los Juegos, Campeonatos y Demostraciones de carácter Regional y Mundial (Regional and World Games and Tournaments and Demonstrations), la aprobación de actividades según el Programa Acreditado (Accredited Program activities), así como su autoridad en asuntos de emisión y grabación y marcas registradas.

Establece también el inglés como la «lengua oficial de trabajo» empleada en el Movimiento Olimpiadas Especiales.

## Artículo 5

### Dirección y Operación de Programas Acreditados

El artículo 5 establece los requisitos de los Programas Acreditados en cuanto a su estructura y dirección. Entre los mismos se incluye la condición de que cada Programa Acreditado tenga una Junta Directiva o Comité de Programa, formada como mínimo por un experto deportivo, un experto en el campo de las discapacidades intelectuales, un atleta de Olimpiadas Especiales que haya recibido formación para participar en la Junta o Comité del Programa, y con al menos un lazo de parentesco con otro atleta de Olimpiadas Especiales. El periodo total de servicio de cualquier miembro de la Junta o Comité de Programa queda limitado a un máximo de nueve años consecutivos.

Junto con la estipulación de los nombres que podrían emplearse en los Programas Acreditados y un requisito para operar dentro de sus límites jurisdiccionales, el artículo destaca las previsiones de cada Programa Acreditado para incrementar el número de atletas implicados en Olimpiadas Especiales, y medir el crecimiento de forma regulada. Se establecen prohibiciones en cuanto a la muestra de mensajes comerciales en los uniformes de atletas o entrenadores, el uso limitado de banderas e himnos nacionales en los Juegos, así como el consumo de alcohol y tabaco en los recintos donde se celebren las competiciones de Olimpiadas Especiales.



Este artículo también contempla los requisitos de gestión, tales como el cumplimiento de la ley y las normas del voluntariado, requerimientos financieros y aseguradores, códigos de conducta y la evitación de conflictos de intereses.

## Artículo 6

### Acreditación de Programas

El artículo 6 describe la autoridad del SOI para garantizar la Acreditación, como un modo de asegurar que los Programas Acreditados cumplan con la calidad esencial y requisitos de crecimiento de la misión de Olimpiadas Especiales, así como con una serie de normas básicas financieras y de gestión. Describe los derechos reconocidos de los Programas Acreditados y sus obligaciones, el periodo de duración de la Acreditación, y el poder del SOI para imponer sanciones por la violación de obligaciones, incluidas la revocación o la negación de la Acreditación.

El conjunto de los procedimientos, la regulación y el efecto de la revocación o negación quedan definidos, así como las exoneraciones de la penalización por incumplimiento de las normas de Acreditación, que podrían permitirse en circunstancias determinadas.

## Artículo 7

### Obtención de Fondos y Desarrollo

El artículo 7 establece que cada Programa Acreditado es responsable de manera exclusiva de reunir los fondos necesarios para su proyecto y operaciones administrativas; también establece los límites para los derechos de recaudación de cada Programa dentro de su jurisdicción. SOI es responsable de la recaudación de los fondos necesarios para sus programas y operaciones administrativas, y para apoyar el crecimiento de los Programas Acreditados existentes, así como la difusión mundial de Olimpiadas Especiales. El artículo destaca el carácter exclusivo de la autoridad de SOI para llevar a cabo o aprobar una serie de actividades destinadas a la recaudación de fondos, incluidas aquellas que se desarrolle en un marco mundial, regional, o multijurisdiccional, como los Juegos Mundiales y Regionales.

Los Programas Acreditados y los Comités Organizadores de Juegos o COJ (Accredited Programs and Games Organizing Committees, GOCs) tienen el derecho de reunir fondos para sus propios propósitos, siempre que cooperen con SOI y cumplan sus normas y políticas. Además de la estipulación de estas obligaciones, el artículo establece los requisitos para el reconocimiento de patrocinadores.

Los Programas Acreditados tienen para con SOI una serie de obligaciones en cuanto a la declaración de fondos recaudados, las cuales se establecen en este artículo junto con el papel de los Programas en la protección de las marcas de Olimpiadas Especiales y otras propiedades



intelectuales. También establece el consentimiento que exige el SOI antes de la formación de entidades separadas para recaudar fondos.

Según el artículo, SOI posee la autoridad exclusiva para establecer acuerdos internacionales con patrocinadores corporativos, aunque estos derechos se extienden a los COJ. SOI también tiene la autoridad exclusiva para organizar o aprobar por adelantado cualquier actividad de recaudación de carácter multijurisdiccional.

## **Artículo 8**

### **Gestión Financiera, contabilidad Fiscal, seguros.**

El artículo 8 define las normas de gestión financiera que las COJ y los Programas Acreditados deben respetar. Describe los requisitos de los Programas Acreditados para desarrollar un plan anual y un presupuesto, el uso de cuentas bancarias separadas para actividades de Olimpiadas Especiales, el desarrollo y mantenimiento preciso del balance financiero, la gestión en materia económica de sus sub-Programas, cumplir con los requisitos de auditoría, proporcionar informes y abonar tasas de acreditación a SOI.

**Los Artículos 9 y 10** proporcionan una guía en cuanto a la interpretación del Reglamento General y los significados y definiciones de las palabras clave y las frases contenidas en el mismo.